

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 3.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.804	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá, que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá, que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 23, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centena, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la veñía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedor, o en la misma Administración expendedor, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Residencia Provincial de San Pedro Mártir, de la Diputación Provincial de Toledo.

En el sorteo celebrado hoy en Toledo, en la plaza del Generalísimo, con arreglo al artículo 87 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1856, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Residencia Provincial de San Pedro Mártir, de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo, han resultado agraciadas las siguientes:

Valeriana Amor Cortegador, Juana Fernández Chanes, Angeles Alonso Villa, María del Carmen Ariza Pérez y María del Pilar Nuñez Blazquez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, P. P. Juan Bell Lillo.

RESOLUCIÓN del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Wilhelm Stuhlmann, domiciliado en Medebach (Alemania), propietario del turismo marca Volkswagen, sin placas de matrícula, matrícula 1-100458 y motor 1-1269428, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de abril último, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Wilhelm Stuhlmann.
- 3.º Declarar que en el responsable concurre la atenuante 3 del artículo 17.
- 4.º Imponerle la multa de 6.000 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente prisión de primer grado.
- 5.º Declarar el comiso del coche y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado en este expediente para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimiento la dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la Ley.

Barcelona, 7 de mayo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.630-E.